

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 147-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 010-2016-CR-GRC/PIR, de fecha veintiuno de octubre del año en curso, emitido por los Consejeros Regionales Lic. Liliana Bustamante Callo, Econ. Víctor Vargas Santander, Ing. Kely Farfán Pacheco y el Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón, quienes presentan el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"CONVOCAR ANTE EL CONSEJO REGIONAL, AL GERENTE GENERAL, GERENTES REGIONALES, DIRECTORES Y JEFES DE UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL SOBRE LOS LOGROS A LA FECHA Y EL PLAN OPERATIVO 2017";

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";*



Que, el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, faculta al Consejo Regional cumplir las atribuciones de fiscalizar a la gestión del Gobierno Regional en los asuntos de cumplimiento de funciones y competencias del ejecutivo;

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional: *"(...) es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)";* lo que es corroborado por el literal k) del Artículo 15° del mismo cuerpo legal, que señala: *"(...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";*

Que, considerando que el Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"Dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo y las principales medidas que deben adoptar en forma conjunta.";

Que, en armonía al Artículo 13° literal k) y el Artículo 24° literales a), c) e), y f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, el Consejo tiene atribuciones para fiscalizar la gestión pública en salvaguarda de los intereses del Estado por lo que es necesario contar con la presencia de los funcionarios señalados, a fin de recibir la información requerida y otros a pedido de todos los Consejeros Regionales;

Que, por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, en la que se asignan funciones y competencias específicas a las unidades ejecutoras y administradoras de actividades, acciones o proyectos debidamente ordenadas, priorizadas, programadas, planificadas, presupuestadas y cronogramadas;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 172-2015-CR/GRC.CUSCO, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016 del Gobierno Regional de Cusco, por S/. 1,360'772,998.00 para ejecutar diversas actividades, acciones o proyectos ejecutadas o realizadas por el Pliego N° 446 del Gobierno Regional de Cusco;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 083-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis se aprobó el "Plan Operativo Institucional 2016", cuyos resultados, avances, logros, dificultades y limitaciones deben ser materia de evaluación trimestral, semestral y anual como política del Gobierno Regional de Cusco, para implementar metodologías y políticas de programación al 2017;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Gerente General; Gerentes Regionales de: Infraestructura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Directores Regionales de: Administración, Control Interno, Gestión de Riesgos y Seguridad, Procuraduría Pública, Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Directores Sectoriales de: Educación, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo, Agricultura, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones; Directores Regionales de Proyectos Especiales de: Plan COPESCO, Plan MERISS y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, quienes deben de presentar de manera muy sucinta y precisa sus informes de los resultados alcanzados de enero a setiembre 2016, según al POI 2016, y el anteproyecto del Plan Operativo Institucional 2017, acorde al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR a los Gerentes y Directores considerados en el artículo precedente para que remitan dieciocho (18) ejemplares de sus informes cinco días antes al día y hora de la citación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Pauco Mayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Marfaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016